

Publicado en [www.relats.org](http://www.relats.org)

## **INTEGRACIÓN UE-ALC Y SINDICATOS**

### **LAS PRIMERAS DECLARACIONES SINDICALES 2001-2007**

**Alvaro Orsatti**

**Septiembre 2021**

Luego de la Cumbre de Río de 1999, en que se lanzó la Asociación Estratégica birregional UE-América Latina, la CES (Confederación Europea de Sindicatos) y la ORIT (Organización Regional Interamericana de Trabajadores) pusieron en un marcha un proceso de intercambios sobre la posición sindical en relación a los Acuerdos de Asociación (ADA) que surgirían durante ese proceso.

En 2001-2006, este acuerdo de trabajo llevó a una declaración continental y tres subregionales, que reflejaban la posición de las coordinadoras creadas desde las dos décadas anteriores para posicionarse en relación a los procesos de integración de sus países:

-Cono Sur/MERCOSUR, CCSCS (Coordinadora de Centrales Sindicales del Cono Sur) y CSTS (encuadrada en la CLAT, Confederación Latinoamericana de Trabajadores), Buenos Aires, 1004

-Andina/CAN, CSTA (Coordinadora Sindical de Trabajadores Andinos), 2007

-Centroamérica/SICA, CCT (Coordinadora Centroamericana de Trabajadores), 2007

Uno de los apoyos de la cooperación sindical internacional a este proceso provino de CCOO de España, con el apoyo de la FPS (Fundación Paz y Solidaridad de Castilla La Mancha), con resultados que fueron publicados en diciembre de 2007.

La siguiente es una síntesis de contenidos y luego un mayor detalle bajo una forma ordenada y sintética, manteniendo la textualidad original.

**Capítulo Sociolaboral.** Tres de los documentos están centrados, desde su propio título, en la creación de un capítulo sociolaboral (Mercosur y andina), o social (Centroamérica), pero el tema figura también en los otros documentos.

En los documentos sobre Mercosur, Centroamérica, se incluye un listado de los temas sociolaborales específicos que debiera tener el capítulo social/sociolaboral:

- en Centroamérica estos temas son: libertad sindical, seguridad social, migrantes, discapacitados, y poblaciones indígenas.
- en Mercosur, la enumeración es más extensa: además de los cuatro primeros contenidos mencionados, se incorpora una referencia general al derecho al trabajo, los otros componentes de la Declaración de OIT de 1998, condiciones de trabajo justo, equitativo y satisfactorio, educación, inspección del trabajo, protección de la maternidad y trabajadores con responsabilidades familiares, información y consulta de los trabajadores, y el derecho de huelga. Dentro de este capítulo incluye también el diálogo social y los instrumentos ante las multinacionales (ver más adelante). En la declaración mexicana también se mencionan algunos de estos temas, incluyendo una referencia específica sobre la precarización del empleo, a través de la subcontratación.

**Dimensión económica.** Lo que caracteriza a la Declaración de Lima es el énfasis en el capítulo comercial, considerando que si este no reúne las condiciones requeridas por el sindicalismo, en cuanto a los contenidos económico del desarrollo sostenible, los otros capítulos no son suficientes. Se toma como referencia la perspectiva del comercio justo, siguiendo el enfoque utilizado por los países en desarrollo en las negociaciones de la OMC. Las otras declaraciones tienen comentarios de menor alcance en la misma dirección.

**Dimensión interna nacional.** Una característica clara de las declaraciones centroamericanas y mexicana es que dedican importante espacio a una interpelación “interna”, es decir, el documento combina las recomendaciones específicamente ligadas a los acuerdos con la UE con la exigencia de cambios en la política de los gobiernos nacionales.

Dimensión subregional.

Todos los documentos, menos el mexicano, incluyen la necesidad de que el acuerdo birregional respete los procesos de integración subregional existentes.

**Asimetrías.** La necesidad de considerar las asimetrías está presente en todos los documentos menos el de Mercosur. El mayor desarrollo de este capítulo figura en la Declaración de Lima, convirtiéndolo en un pilar de cohesión social específico y mencionando explícitamente el modelo de los fondos sociales. Estudios previos. Las declaraciones andina y regional de Lima incluyen también la necesidad de elaborar estudios de impacto y sostenibilidad.

**Procedimientos.** Son varias las propuestas:

- en Mercosur se propone un Comité Mercosur-UE de Derechos Sociales, con participación consultiva de la OIT. Su tarea central es elaborar un informe bianual y recoger informes alternativos de los actores sociales, con observaciones específicas y la propuesta de recomendaciones, que se elevan a la Comisión del acuerdo, para que elabore un dictamen (que puede incluir recomendaciones). También propone los Forum Laboral y Empresarial.

- en el área andina, se propone un CESS, Consejo Económico Social Subregional de composición tripartita, para que, junto con el CESE, integre un Comité Consultivo Mixto para el seguimiento del acuerdo, sobre la base de la necesidad de regular el trabajo digno, incluyendo la creación de mecanismos de seguimiento y cumplimiento, pero luego solo menciona que la participación se desarrolle mediante organismos ya existentes (CESE y CCLA).
- en Centroamérica, se propone una Comisión Tripartita Birregional CA-UE, integrada por miembros con experiencia en derecho laboral, designados por el Consejo del Acuerdo, con una obligación principal en materia de elaboración de informes periódicos.
- en el área centroamericana este capítulo se liga al procedimiento existente en el Sistema Generalizado de Preferencias con la UE, en cuanto a que éste incluye un listado de requerimientos, que en caso de no cumplirse puede llevar a sanciones y la pérdida de los beneficios económicos otorgados.
- en la declaración mexicana, además del Comité consultivo mixto integrado por el CESE y el CES mexicano (a crearse), se incluye un Observatorio de la Cohesión Social.
- la declaración de Lima renueva la propuesta de comités consultivos mixtos, y agrega un Foro sobre Comercio y Desarrollo Sostenible.

Multinacionales e Inversión. Estos temas vinculados entre sí aparecen bajo distintas modalidades:

- en la Declaración regional, y las referidas a Mercosur y México, se plantea la necesidad de tener en cuenta las Directrices de la OCDE, junto a la Declaración Tripartita de OIT sobre multinacionales
- en Centroamérica, solo se menciona que la política de inversión de las empresas debe estar enmarcada en la promoción del empleo decente, y se plantea la posibilidad que la comisión tripartita pueda tomar medidas contra empresas observadas.
- La Declaración de Lima también introduce un comentario sobre la importancia de los Acuerdos Marco Internacionales.

## I. REGIONAL

Los documentos conjuntos de ORIT con CIOSL, CES y CMT (Viena, abril 2006) así como con el sindicalismo español (Cartagena, septiembre 2007) resumen su enfoque sobre las negociaciones UE-ALC.

Como se anticipó, la referencia básica para este posicionamiento es el contenido de la PLA, el cual, si bien está dirigido a los gobiernos nacionales, desde el comienzo destaca la importancia del factor internacional, considerando que los altos costos de la globalización hacen “imprescindible fortalecer los procesos de integración subregional, como respuesta a los TLC y tratados de inversiones que encubren formas de dominación de unos países sobre otros”.

Hay que tener también en cuenta que se mantiene vigente la resolución del XVI Congreso (Brasilia, abril 2005) sobre “Integración Económica y Social en las Américas”, en cuanto a las condiciones para el apoyo sindical a estos procesos: 1. responsabilidades para las empresas; 2. protección de los derechos de los trabajadores y del medio ambiente; 3. garantía para la capacidad de los gobiernos de proveer servicios públicos asequibles y de alta calidad; 4. protección efectiva contra las oleadas de importaciones desestabilizadoras; 5. políticas agrícolas justas que protejan el medio de subsistencia de los pequeños campesinos; 6. promoción del desarrollo sostenible y equitativo, incluyendo el alivio de la deuda.

### I. El escenario regional

El documento de Cartagena presenta un diagnóstico sobre el escenario regional en que se presentan las negociaciones UE-ALC:

- los TLC y los tratados de protección y promoción de inversiones “han venido configurando verdaderas plataformas productivas que a manera de nuevos enclaves exportadores benefician principalmente a las empresas multinacionales que al amparo de

dichos acuerdos se han venido instalando, profundizando sus desequilibrios productivos estructurales, obstaculizando el objetivo de la creación de pleno empleo y trabajo digno y provocando la desarticulación de los procesos de integración subregionales”.

- “la experiencia acumulada en cuanto a los impactos productivos y socio laborales de los acuerdos firmados con México y Chile alertan sobre algunos de los desequilibrios derivados: de un creciente déficit comercial en beneficio de un comercio intracorporativo de empresas multinacionales que reexportan bienes con bajo contenido nacional y sin ningún beneficio a los productores locales; de flujos de inversión extranjera directa localizados en los polos regionales de mayor desarrollo nacional aprovechando los incentivos fiscales y las infraestructuras creadas; de servicios de alto costo y baja calidad sin criterios sociales, en los servicios públicos esenciales privatizados, como la salud, el agua y la energía; de la participación de empresas europeas en el sistema financiero y bancario alejada de criterios sociales y productivos que permitan orientarlo al logro del desarrollo sostenible, mediante el apoyo crediticio y financiero al desarrollo”.

- ahora, el sindicalismo “ve con preocupación que los mandatos de negociación definidos por la UE para los países andinos, centroamericanos y caribeños, se asemejan a los TLC firmados con Estados Unidos, alejándose de la tradición social europea que ha sido referente importante para los países de la región”.

## **II. Presencia de la PLA**

El documento de Viena se limita a afirmar que la Cumbre Sindical “apoya plenamente las reivindicaciones” de la Plataforma. El documento de Cartagena **es** más afirmativo: “debe haber una necesaria vinculación entre estos acuerdos y las visiones productivas que, como la desarrollada en la PLA, lleva a poner en marcha una economía de nuevo enfoque que impulse el desarrollo sostenible y coloque en el centro al pleno empleo y al trabajo digno, reconociendo un rol activo del Estado”. Junto a ello, se agregan otras referencias claves, tomadas literalmente de la PLA:

- “el desarrollo sostenible de los países iberoamericanos exige la conjunción de políticas macroeconómicas, productivas, sociales, y medioambientales con el fin de orientarlas a la generación de trabajo digno”.
- “reafirmación del compromiso con el fortalecimiento de los procesos de integración económica y política con una fuerte dimensión social, tanto si se dan en un ámbito regional (UE), como los que tengan una dimensión subregional (ALC). Esta es su alternativa frente a los tratados de libre comercio e inversión, que encubren formas de dominación de unos países sobre otros”.

### **III. Capítulo productivo**

El documento de Viena señala que los acuerdos tienen que “plantear el desarrollo como objetivo central, haciendo efectivos los principios de justicia social y democracia para favorecer la cohesión social.” Más adelante: “los gobiernos de los países europeos y la UE deben comprometerse de manera más firme con un modelo de Asociación Bi-regional que tenga en cuenta las asimetrías existentes entre ALC y la UE y que se proponga superarlas mediante el establecimiento de acuerdos equitativos y con dimensión social, en una perspectiva de desarrollo económico, social, cultural, democrático y ecológicamente sostenible”.

A lo anterior se agregan dos temas específicos:

- “la profundización de sistemas fiscales que permitan avanzar en una más justa y equitativa distribución de la riqueza. Incluye el desarrollo de acciones concretas que permitan suprimir la opacidad y los paraísos fiscales” (Viena). La construcción de una ciudadanía incluyente exige políticas fiscales destinadas a mejorar sustantivamente la distribución de la riqueza, estableciendo un sistema tributario que grave la riqueza y garantice el consumo de los bienes básicos para toda la población, que limite las inversiones volátiles y promocióne las inversiones productivas, destinadas a la integración productiva de las diversas regiones nacionales y creando redes productivas integradas con mayor valor agregado en las subregiones. El crecimiento económico no se traduce en gran parte de nuestros países en una mejor distribución de la riqueza.

La fiscalidad constituye la base de las políticas públicas y, por tanto, los Estados deben comprometerse fehacientemente a tomar medidas activas para evitar prácticas fiscales que lleven a la evasión impositiva, castigando el fraude y la elusión fiscales, en particular los movimientos meramente especulativos y la fuga de capitales” (Cartagena).

- la promoción del ejercicio de la responsabilidad social de las empresas como medida complementaria del marco legal (nacional e internacional) de las empresas con participación de los sindicatos. Debe elaborarse una "Carta de Principios sobre la RSE", incluyendo mecanismos de seguimiento y de control (Viena). Asimismo, deben ajustar obligatoriamente su actuación a las Directrices sobre Empresas Multinacionales de la OCDE, el Global Compact de las Naciones Unidas, la Declaración Tripartita la OIT sobre Empresas Multinacionales, y los Acuerdos Marco Internacionales vigentes, suscritos con las Federaciones Sindicales Internacionales, organizando sus relaciones laborales sobre la base de la negociación colectiva, nacional y supranacional, garantizando su responsabilidad social y la de sus empresas satélites y contratistas (Cartagena, tomado del PLA).

**Políticas de cohesión social.** El documento de Cartagena introduce el concepto de cohesión social, hasta el momento poco utilizado por el sindicalismo de ORIT, considerando que “no puede constituir una mera expectativa retórica sino la efectiva concreción de metas económicas, sociales, políticas, productivas y educativas destinadas a elevar la calidad de vida, en términos de calidad democrática, generación de pleno empleo decente y trabajo digno, de un papel activo y transformador de los Estados nacionales, de mecanismos permanentes de diálogo social, y la construcción de un modelo de desarrollo orientado a la inclusión social, con metas de reducción del analfabetismo, de universalización de los sistemas públicos de salud de calidad, de elevación sustancial de la inversión pública en programas de educación básica y media, y de sistemas nacionales de educación técnica que vinculen la formación con el mundo del trabajo”.

En el plano regional, se introduce también el tema de los fondos estructurales, en cuanto a que las asimetrías entre ambas



regiones imponen condicionamientos que deben ser observados a través de la cooperación, y la obligación de definir políticas compensatorias de fondos estructurales y de cohesión social que reduzcan las diferencias. En este sentido, los objetivos comerciales y económicos no deben tener primacía sobre las propias metas sociales.

**El reconocimiento del “enfoque andino”.** Respecto de Viena, el documento de Cartagena incluye un nuevo contenido, vinculado a la tradición de los enfoques de movimientos sociales no sindicales en el área Andina (que se desarrolla en otra sección), al plantear que “debe agregarse la perspectiva que promueve un acuerdo comercial diferente, que implica relaciones comerciales basadas en el intercambio solidario y equitativo, que no se base sólo en la competitividad sino también en la complementariedad, que permita la diversificación de bienes internos y el fortalecimiento de los mercados locales y del papel regulador de los Estados en los procesos de inserción económica internacional, sobre todo para la satisfacción de las necesidades más urgentes de los sectores históricamente excluidos”.

#### **IV. Capítulos participativo y sociolaboral**

El documento de Viena incluye los siguientes elementos sobre la dimensión participativa:

- “las negociaciones deben caracterizarse por su transparencia y por su apertura a la sociedad civil organizada, contando con mecanismos regulares de información, consulta y participación durante las negociaciones y el seguimiento del Acuerdo cuando esté en vigor. Los únicos acuerdos alcanzados hasta ahora (UE-México y UE-Chile) no tienen aún mecanismos de participación y las negociaciones UE-Mercosur se llevan en un ambiente opaco sin que las organizaciones sociales sean debidamente informadas”.
- la Asociación Bi-regional necesita instrumentos institucionales como los que propone el Parlamento Europeo: una Asamblea Parlamentaria Euro-latinoamericana, una Carta Latinoamericana para la Paz y la Seguridad, y una Secretaría Permanente Euro-latinoamericana.

- debe constituirse un Consejo Económico y Social Latinoamericano contraparte del CESE de la UE, con avances previos hacia la creación de comités consultivos económicos y sociales en el área Andina, Chile y México.

El capítulo sociolaboral en el documento de Viena plantea que: “los acuerdos no deben entenderse como meros acuerdos de libre cambio sino como verdaderos Acuerdos de Asociación Económica, Política, Social y Cultural. Por ello deben contener, junto a los capítulos de diálogo político, de cooperación técnica y de intercambio comercial, un capítulo que incorpore los derechos sociolaborales, que como mínimo recoja los convenios fundamentales de la OIT, así como la legislación más avanzada de cada uno de los bloques firmantes, incluyendo políticas de igualdad de género y de no discriminación”. En particular, se destaca la necesidad de atender a la propuesta sindical de un capítulo sociolaboral en el Mercosur.

Asimismo, el documento de Cartagena incluye la necesidad de dar prioridad a las políticas de regulación de las migraciones y de protección de los derechos de los inmigrantes y que los países receptores promuevan la integración y el rechazo de las actitudes racistas y xenófobas.

## **V. Contenidos de la Declaración del IV Encuentro de la SCO**

Como se adelantó, el sindicalismo afiliado a ORIT ha participado de las reuniones de la CES con la SCO.. A continuación se mencionan los elementos de la última declaración (Viena, 2006) que son nuevos o han recibido un tratamiento diferente, respecto del documento sindical.

**El concepto de cohesión social.** Una característica del documento es, a diferencia de la declaración sindical, la utilización y énfasis que da al concepto de cohesión social, entendido como un proceso de reducción drástica de las brechas existentes (sociales, económicas y culturales) entre miembros y regiones de una sociedad. El objetivo de la cohesión social debe tener “prioridad” en los acuerdos, por lo que estos deben profundizar en sus contenidos, no limitándose a los aspectos comerciales y

económicos. Estas condiciones interrelacionadas entre sí, y sin las cuales la cohesión social no puede existir, son: el desarrollo económico, el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil, y un funcionamiento democrático eficiente y equitativo de las instituciones, que asegure: acceso igualitario a la educación, la salud y otros servicios esenciales; el empleo decente, la vivienda, la justicia independiente y la seguridad social. El componente del desarrollo está también presente en otro párrafo, cuando se señala que los acuerdos deberían “tener más en cuenta el menor grado de desarrollo y los problemas de pobreza, desigualdad y exclusión social en ALC”.

**Asimetrías.** El documento reconoce la existencia de asimetrías, pidiendo que se introduzcan mecanismos financieros de compensación, y la corrección de las distorsiones comerciales. En este contexto, se plantea la necesidad de realizar estudios de impacto sectoriales (económicos, sociales y medioambientales) y la experiencia europea de los fondos estructurales. Un aspecto complementario que destaca el documento en este campo es la necesidad de “reforzar, a través de la política de cooperación, las capacidades técnicas de negociación de los representantes de los países en desarrollo y en menor estado de desarrollo relativo”.

**Apertura paulatina.** En el documento aparece también el concepto de “apertura paulatina de los mercados “en la perspectiva de ir hacia la zona eurolatinoamericana de libre comercio”.

**Migraciones.** Se pide un tratamiento prioritario de los flujos migratorios, que se convierta en prioridad de las relaciones entre las dos regiones, siguiendo los principios de lucha contra la trata de seres humanos, la regularización de la situación de los emigrantes, y el fomento de su integración económica, política y social. Asimismo, se comparte el enfoque sobre la necesidad de que, mediante el desarrollo económico y social, se creen las condiciones de arraigo en los países de origen.

**Inversiones europeas.** Tal vez el elemento más polémico de la declaración es la recomendación de “impulsar las inversiones europeas en ALC, reforzando un contexto favorable a las mismas, para que desempeñen la función de socio estratégico en la

industrialización, la competitividad, el crecimiento tecnológico, la dotación de infraestructuras, el empleo y el mantenimiento y desarrollo de marcos democráticos en las relaciones laborales”. También se agrega que es conveniente “promover el papel de los sectores de punta europeos en el desarrollo de ALC mediante programas marco de investigación y desarrollo tecnológico”. Una cierta limitación que introduce el documento es que “todo ello (debe ser) en sintonía con los comportamientos habituales en sus países de origen”. Asimismo, se pide que se “preste especial atención a facilitar el acceso de las empresas latinoamericanas y caribeñas al mercado de la UE”.

## **II. CONO SUR**

La experiencia de la CCSCS en relación a las negociaciones UE-Mercosur es la más amplia y desarrollada del sindicalismo del continente, a lo largo de los primeros tres primeros años de negociación (2001-2004), por dos vías:

1. consensos en el marco del Foro Consultivo Económico y Social (FCES), con el sector empresario y ongs. Estos acuerdos están reflejados en tres recomendaciones, de junio 1999, febrero 2002 y junio 2004.
2. presentación de un “Proyecto de Capítulo Sociolaboral del Acuerdo MERCOSUR-UE”, en acuerdo con la CES y la CSTS, en el 2004. Su contenido se basaba en lineamientos previos acordados entre las tres estructuras: un comunicado del 2001 (Montevideo, septiembre), una declaración del 2002 (Buenos Aires, abril) y otra declaración del 2004 (México, abril)

La propuesta de la CCSCS en el campo sociolaboral no como parte de otros capítulos ni como anexo del acuerdo, sobre la defensa y respeto de los derechos laborales, que tenga como piso mínimo los convenios internacionales fundamentales de la OIT y los instrumentos ya existentes en el interior de los bloques: la Carta de Derechos Fundamentales de la UE y la Declaración

Sociolaboral del Mercosur. También podría tomar la forma de un protocolo, como instrumento adicional del acuerdo.

En un plano general, se recuerda que las Partes han manifestado su propósito de impulsar el desarrollo económico con justicia social y de reducir la asimetría y la desigualdad socioeconómica entre la UE y el Mercosur, y que reafirman la vigencia de los valores democráticos que animan a ambos bloques, ratifican la vigencia de los derechos fundamentales en materia sociolaboral, establecen mecanismos de promoción de los mismos y manifiestan su determinación de perseguir el desarrollo económico con justicia y cohesión sociales.

A continuación se enuncian los derechos fundamentales, para reafirmarlos y reiterarlos, en cuanto compromisos ya asumidos en diversos instrumentos internacionales, aclarándose que no son excluyentes de otros derechos inherentes a la personalidad humana, no limitan ni menoscaban los derechos reconocidos en los países comprendidos en el Acuerdo, y que no se limita ni en su enumeración ni en su forma de aplicación efectiva, la cual no se reduce al mecanismo de seguimiento establecido en el proyecto.

Luego se establecen los órganos y procedimientos de seguimiento o control, introduciendo un mecanismo de promoción y de cooperación. En este marco, se promueve la coordinación de los respectivos órganos representativos de la sociedad civil. Este aspecto excede lo estrictamente laboral, pues procura institucionalizar ámbitos de coordinación de organismos representativos de la sociedad civil, para lo que se cuenta con el FCES y el CESE.

	<b>CAPITULO PRODUCTIVO</b>
<b>Relaciones comerciales entre Mercosur y UE</b>	La creación del Mercosur y el proceso de liberalización de importaciones realizada por sus países miembros en el inicio de los años noventa, promovieron el crecimiento de los flujos de comercio con la UE. Las relaciones bilaterales crecieron acentuadamente durante la

	<p>última década. Las exportaciones europeas más que se triplicaron, ampliando considerablemente su participación en el mercado de los países del Mercosur. Por otra parte, las exportaciones del Mercosur hacia la UE crecieron de forma modesta y permanecen concentradas en pocas categorías de productos.</p> <p>Se tiene preocupación por: el importante déficit en la balanza comercial de los países del Mercosur con respecto a la UE, las diferencias de valor agregado en las operaciones de comercio exterior, las diferencias en la evolución de los flujos comerciales por rubros, y las sucesivas pérdidas de mercado, debido a los subsidios a la producción y exportaciones europeas, en particular en el sector agrícola.</p> <p>Al mismo tiempo, la UE se transformó en el principal inversor extranjero en el Mercosur, a pesar de lo cual el gran desequilibrio comercial bilateral acumulado por el Mercosur en los últimos años de la década del noventa puede presentar dificultades de financiamiento, particularmente en períodos de inestabilidad financiera.</p>
<b>Fortalecimiento del Mercosur</b>	Un importante factor de fortalecimiento de la posición del Mercosur en esta negociación es la profundización del proceso de integración.
<b>Alcances del Acuerdo</b>	Existe la voluntad de continuar fortaleciendo los lazos históricos, políticos, económicos, sociales y culturales, así como fomentar y profundizar la cooperación entre los gobiernos de la UE y el Mercosur, e incrementar los vínculos de la Sociedad Civil de ambas regiones.
<b>Fecha</b>	El compromiso sobre la fecha de finalización prevista para las negociaciones, octubre de 2004, no debiera anteponerse al objetivo de

	alcanzar un buen acuerdo conveniente para los intereses productivos y sociales del Mercosur.
<b>Principios generales</b>	<p>Deben ser mantenidos los principios generales acordados:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- negociaciones amplias, cubriendo todos los sectores, rubros y productos sin excepción, destacando la primaria necesidad de nuestra región de no postergar el sector agroalimentario.</li> <li>- principio del acuerdo único, simple undertaking, según el cual nada está acordado hasta que todo esté acordado.</li> <li>- liberalización comercial gradual, progresiva y recíproca.</li> <li>- negociaciones de acuerdo con los principios de la OMC.</li> </ul>
<b>Negociación en bloque.</b>	Es requisito indispensable que los Estados Parte del Mercosur mantengan las negociaciones con la UE en conjunto y no en forma individual.
<b>Equidad y Reciprocidad</b>	Las negociaciones deben procurar solucionar la falta de equidad y reciprocidad en las relaciones comerciales.
<b>Diferentes niveles de desarrollo</b>	Debe alcanzarse un acuerdo que remueva barreras al comercio, permitiendo que ambos lados se beneficien de sus ventajas competitivas. Las negociaciones deben tener en cuenta las diferencias de niveles de desarrollo, de los escenarios macroeconómicos y de las estructuras productivas de las dos regiones.
<b>Trato Especial y Diferenciado</b>	Debe reconocerse un Trato Especial y Diferenciado ante la necesidad de lograr resultados equilibrados y sostenibles para acortar las diferencias existentes en el desarrollo relativo entre la UE y el Mercosur. Este tipo de tratamiento tiene antecedentes

	<p>declarados por la OMC pero no efectivizados hasta la fecha, así como también reconoce antecedentes en las propias negociaciones de la UE.</p> <p>Debe permitirse una reciprocidad asimétrica en los cronogramas de liberalización comercial en términos de plazo, ritmo y cobertura, considerando las diferencias de niveles de desarrollo de las dos regiones.</p> <p>El acuerdo debe incluir una cláusula específica de salvaguardia, aplicable al comercio birregional, debiendo preverse un tratamiento diferenciado y más favorable para los países del Mercosur.</p>
<p><b>Desgravaciones y barreras</b></p>	<p>Es importante alcanzar un mayor equilibrio en el intercambio entre las dos regiones. La expansión de las exportaciones del Mercosur para la UE depende de la remoción de las barreras para los productos del Mercosur en el mercado europeo, especialmente las que afectan productos agrícolas y agroindustriales y, también, de la corrección de la asimetría del costo financiero que favorece las exportaciones europeas</p> <p>Se recomienda equilibrar el actual desbalance comercial que afecta al Mercosur, mediante la concesión por parte de UE de cuotas crecientes, libres de aranceles y restricciones no arancelarias para una mayor cantidad de bienes y hasta la completa liberación del comercio</p> <p>Debe ser prioritaria la eliminación de barreras no arancelarias y de las medidas que distorsionen el comercio. Antes del inicio del programa de eliminación de aranceles, deben ser eliminadas las barreras no arancelarias y los subsidios a las exportaciones y debe ser definido el tratamiento para las medidas de apoyo interno.</p> <p>Los mecanismos de desgravación arancelaria deben aplicarse estrictamente, sin recurrir a</p>



	<p>barreras no tarifarias de cualquier tipo, que directa o indirectamente signifiquen trabas indebidas al comercio interregional.</p> <p>Cada bloque debe realizar la desgravación siguiendo el cronograma que integra cada una de sus ofertas de bienes. La negociación “cero por cero” o con un inicio sustancial como paso previo para ciertos sectores industriales presentada por la UE, no debería ser aceptada, por los impactos negativos de una apertura acelerada sobre esos sectores económicos incluidos.</p> <p>Todos los productos que componen el universo arancelario deben estar incluidos en las negociaciones así como todos los tipos de aranceles, incluyendo los aranceles ad-valorem, específicos, aranceles compuestos, precios de entrada, picos arancelarios, etc.</p>
<b>Medidas antidumping</b>	<p>Los instrumentos de defensa comercial no deben ser utilizados para fines proteccionistas, sino solamente para impedir prácticas desleales de comercio conforme a lo establecido por la OMC.</p>
<b>Derechos específicos</b>	<p>La preferencia del Acuerdo debe ser aplicada no solamente sobre los derechos ad-valorem sino también sobre los derechos específicos, que son, en general, más restrictivos en términos de acceso a mercado.</p>
<b>Régimen de origen.</b>	<p>Debe acordarse un régimen de origen, porque la desgravación arancelaria podría dar resultados diferentes a los previstos. No es aceptable que el Mercosur con una estructura industrial tan diferente de la europea, tenga que ajustarse a un régimen de origen no negociado.</p>
<b>Promoción de Inversiones</b>	<p>Es importante la promoción de las inversiones europeas directas en el Mercosur, como una fuente de financiación estable, dirigida al desarrollo productivo, la creación de empleo y la innovación tecnológica.</p>

<b>PYME</b>	Para que la apertura comercial que se está negociando resulte efectiva a las pequeñas y medianas empresas del Mercosur, es preciso simplificar, clarificar y facilitar el acceso al mercado de la UE con medidas de cooperación y de otro tipo para superar los obstáculos que dificultan el acceso de las PYMES a esos mercados.
<b>Reconversión</b>	La apertura comercial en el Mercosur a una nueva competencia procedente de la UE puede tener repercusiones en ciertos sectores de actividad que requieran ser reestructurados. Es preciso anticipar y corregir esto con la aplicación de medidas de apoyo y reconversión de sectores en dificultades y de programas específicos de soporte social y de capacitación profesional.
<b>Capítulo agrícola</b>	<p>El lanzamiento de la Ronda Multilateral de Doha tiene como consecuencia que los objetivos de mayor interés para el Mercosur en la negociación con la UE quedan atados al ámbito de negociación multilateral, quebrando el equilibrio de las negociaciones. En particular, se llama la atención sobre la falta de significación real de las desgravaciones tarifarias que se acuerden en materia agroindustrial entre el Mercosur y la UE, hasta tanto no se logre el levantamiento de restricciones no tarifarias y la eliminación de subsidios y otras políticas de apoyo interno en esas regiones que distorsionan la competencia, que se negociarán en la citada <b>Ronda</b>.</p> <p>Independientemente de las negociaciones en la OMC, también deben ser incluidos los temas agrícolas, removiendo las condicionalidades impuestas por la UE en su oferta y mejorarse la misma, considerando en especial que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- los subsidios a las exportaciones de productos</li> </ul>

	<p>agrícolas sean integrados en la oferta europea. Es preciso conocer y acordar su tratamiento, ya que dichos subsidios alteran sustancialmente las condiciones de comercio, para poder hacer un análisis más preciso de la oferta europea. No es aceptable abrir la importación en el Mercosur a productos subsidiados ni que el Mercosur elimine las legislaciones de defensa comercial – antidumping, antisubsidios y derechos compensatorios – para esos productos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- la oferta de cuotas de la UE es insuficiente en cuanto a los montos. El sistema de asignación en dos etapas relacionadas con el resultado de la Ronda OMC es inaceptable. Esta negociación es independiente de esa Ronda.</li> <li>- la armonización de los controles sanitarios y fitosanitarios constituye un avance importante en la integración del Mercosur, por lo que la demanda europea en tal sentido debe crear un fuerte incentivo para su tratamiento dentro del bloque. Sin embargo no puede transformarse en un obstáculo a las exportaciones del Mercosur ni debe ser utilizada por la UE como una condición. Deberá establecerse un período suficiente de transición para avanzar en los acuerdos de equivalencia con los regímenes de la UE.</li> </ul>
<b>Capítulo Servicios</b>	Las negociaciones de servicios deben ser realizadas a partir de listas positivas.
<b>Terceras Partes</b>	Las negociaciones entre ambos bloques deberían tener en cuenta, además de los acuerdos en la OMC, los demás compromisos comerciales entre el Mercosur o la UE con terceras partes.
<b>Nuevos miembros de la UE</b>	El acuerdo debe incluir reglas específicas para proteger los intereses del Mercosur ante la adhesión de nuevos miembros a la UE.
<b>Especulación</b>	No debe dejarse de lado la prevención sobre

<b>Financiera</b>	los efectos nocivos de la especulación financiera internacional, y sobre la volatilidad de los capitales especulativos.
<b>Deuda Externa</b>	Debe tenerse en cuenta, en la conformación o concreción de acuerdos de intercambio, el grave problema de la deuda externa, que condiciona previamente cualquier proceso de desarrollo.

		<b>CAPITULO SOCIOLABORAL</b>
<b>Derecho trabajo</b>	<b>al</b>	1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la formación profesional, a la libre elección de su trabajo, a acceder a un servicio gratuito de colocación y a la protección contra el desempleo. 2. Los Estados Partes se comprometen a promover el crecimiento económico con justicia y cohesión sociales, a la ampliación de los mercados internos y regionales, así como a reducir la asimetría y la desigualdad socioeconómica entre la Unión Europea y el Mercosur. Reconocen como uno de sus principales objetivos y responsabilidades la obtención y el mantenimiento de un nivel lo más elevado y estable posible del empleo, con el fin de lograr el pleno empleo.
<b>Prohibición de la esclavitud y del trabajo forzoso</b>		1. Nadie podrá ser sometido a esclavitud o servidumbre. 2. Las partes se comprometen a eliminar el trabajo forzoso.

<p>Prohibición del trabajo infantil y protección de los jóvenes en el trabajo</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se prohíbe el trabajo infantil.</li> <li>2. La edad mínima de admisión al trabajo no podrá ser inferior a la edad en que concluye la escolaridad obligatoria.</li> <li>3. El trabajo de los menores será objeto de protección especial por los Estados partes.</li> <li>4. Los jóvenes admitidos a trabajar deben disponer de condiciones de trabajo adaptadas a su edad y estar protegidos contra la explotación económica o contra cualquier trabajo que pueda ser perjudicial para su seguridad, su salud, su desarrollo físico, psíquico, moral o social, o que pueda poner en peligro su educación.</li> <li>5. La jornada de trabajo para esos menores, limitada conforme a la legislación internacional y nacional, no admitirá su extensión mediante la realización de horas extras ni en horarios nocturnos.</li> </ol>
<p><b>Educación, orientación y formación profesional</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Toda persona tiene derecho a la educación y a la orientación y formación profesional.</li> <li>2. Los Estados partes se comprometen a instituir, con las entidades involucradas que voluntariamente así lo deseen, servicios y programas de orientación y formación profesional continua y permanente, de manera de permitir a los trabajadores obtener las calificaciones exigidas para el desempeño de una actividad productiva, perfeccionar y actualizar los conocimientos y habilidades, considerando fundamentalmente las modificaciones resultantes del progreso técnico.</li> <li>3. Los Estados partes se obligan además a adoptar medidas destinadas a promover la articulación entre los programas y servicios de orientación y formación profesional, por un lado, y los servicios públicos de empleo y de</li> </ol>

	<p>protección de los desempleados, por otro, con el objetivo de mejorar las condiciones de inserción laboral de los trabajadores.</p>
<p><b>Igualdad y no discriminación</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Todas las personas son iguales ante la ley.</li> <li>2. Se prohíbe toda discriminación, y en particular la ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos, sociales o nacionales, características genéticas, lengua, religión o convicciones, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, discapacidad, edad u orientación sexual.</li> <li>3. Se ha de respetar la diversidad cultural, religiosa y lingüística.</li> <li>4. La igualdad entre hombres y mujeres será garantizada en todos los ámbitos, inclusive en materia de empleo, trabajo y retribución.</li> </ol>
<p><b>Condiciones de trabajo justas, equitativas y satisfactorias</b></p>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Todo trabajador tiene derecho a trabajar en condiciones que respeten su dignidad, salud y seguridad.</li> <li>2. El derecho al goce de condiciones de trabajo justas, equitativas y satisfactorias incluye: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Derecho a una remuneración justa, equitativa y satisfactoria que asegure al trabajador y a su familia una existencia conforme a la dignidad humana, y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social;</li> <li>- Salud, seguridad e higiene en el trabajo: derecho a ejercer sus actividades en un ambiente de trabajo sano y seguro, que preserve su dignidad, su salud física y mental y estimule su desarrollo y desempeño profesional;</li> <li>- Derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas</li> </ul> </li> </ol>

	<p><b>pagadas;</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Estabilidad en el empleo y protección contra el despido injustificado, salvo las justas causas de separación.</li> </ul>
<b>Inspección del trabajo</b>	<p>Los Estados partes se comprometen a instituir y a mantener servicios de inspección del trabajo, con el cometido de controlar en su respectivo territorio el cumplimiento de las disposiciones normativas que se refieren a la protección de los trabajadores y a las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.</p>
<b>Protección de la maternidad y de los trabajadores con responsabilidades familiares</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. La familia tiene derecho a una adecuada protección social, jurídica y económica, para lograr su pleno desarrollo.</li> <li>2. Con el fin de poder conciliar vida familiar y vida profesional, toda persona tiene derecho a ser protegida contra cualquier despido por una causa relacionada con la maternidad o con la paternidad, así como el derecho a un permiso pagado por estas causas.</li> </ol>
<b>Trabajadores migrantes y sus familiares</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Todo trabajador migrante y sus familiares, independientemente de su nacionalidad, tiene derecho a ayuda, información, protección e igualdad de derechos y condiciones de trabajo reconocidos a los nacionales del país en el que estuviere ejerciendo sus actividades, de conformidad con las reglamentaciones de cada país.</li> <li>2. Se garantizará sus derechos al libre envío de remesas, a la protección contra la trata y el tráfico de migrantes, al acceso a la salud y educación sin importar su situación migratoria, al reconocimiento de sus certificados, títulos y capacidades laborales, a la reunificación familiar y a retornar a sus países de origen.</li> <li>3. Las partes se comprometen a impulsar el cumplimiento efectivo de los tratados migratorios firmados entre los países</li> </ol>

	miembros de la Unión Europea y el <b>Mercosur</b> .
<b>Integración social, jurídica y profesional de las personas discapacitadas y su participación en la vida de la comunidad</b>	Todo minusválido, cualesquiera que sean el origen y la naturaleza de su minusvalía, tiene derecho a beneficiarse de medidas adicionales concretas encaminadas a favorecer su integración profesional y social.
<b>Empresas multinacionales</b>	Las empresas o grupos de empresas multinacionales que actúen en el territorio de los países de ambas regiones han de ajustar su actividad a la <b>Declaración Tripartita de Principios sobre las Empresas Multinacionales y la Política Social de OIT</b> y las Directrices sobre Empresas Multinacionales de la OCDE.
<b>Diálogo social</b>	Los Estados Partes se comprometen a fomentar el diálogo social en los ámbitos nacional y regional, instituyendo mecanismos efectivos de consulta permanente entre representantes de los gobiernos, de los empleadores y de los trabajadores, a fin de garantizar, mediante el consenso social, condiciones favorables al crecimiento económico sostenible y con justicia social y la mejora de las condiciones de vida de sus pueblos.
<b>Libertad de expresión, reunión y asociación</b>	Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, de reunión y de asociación pacíficas.



<b>Libertad sindical y protección de la actividad sindical</b>	<ol style="list-style-type: none"><li>1. Los trabajadores y los empleadores, sin ninguna distinción y sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen convenientes, así como el de afiliarse a estas organizaciones, con la sola condición de observar los estatutos de las mismas.</li><li>2. Las organizaciones de trabajadores y de empleadores tienen el derecho de redactar sus estatutos y reglamentos, el de elegir libremente sus representantes, el de organizar su administración y sus actividades y el de formular su programa de acción.</li><li>3. Las organizaciones de trabajadores y de empleadores tienen el derecho de constituir federaciones y confederaciones, así como el de afiliarse a las mismas, y toda organización, federación o confederación tiene el derecho de afiliarse a organizaciones internacionales de trabajadores y de empleadores.</li><li>4. Las organizaciones de trabajadores y de empleadores deberán gozar de adecuada protección contra todo acto de injerencia de unas respecto de las otras, así como respecto de la autoridad pública, en su constitución, funcionamiento o administración.</li><li>5. Los trabajadores deberán gozar de adecuada protección contra todo acto de discriminación tendiente a menoscabar la libertad sindical con relación a su empleo.</li><li>6. Se deberá: <b>a)</b> garantizar la libertad de afiliación, sin que ello comprometa el ingreso a un empleo o su continuidad en el mismo; <b>b)</b> evitar despidos o perjuicios que tengan como causa la afiliación del trabajador a un</li></ol>
----------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

		sindicato o su participación en actividades sindicales.
<b>Derecho de negociación colectiva</b>		<p>1. Los empleadores o sus organizaciones y las organizaciones de trabajadores tienen derecho a negociar y celebrar convenios colectivos para regular: a) las condiciones de trabajo y empleo, o b) las relaciones entre empleadores y trabajadores, o c) las relaciones entre empleadores o sus organizaciones y una organización o varias organizaciones de trabajadores, o lograr todos estos fines a la vez. 2. Se promoverá el diálogo entre interlocutores sociales a escala regional y bi-regional, a través del Forum Empresarial y el Forum Laboral, el que podrá conducir a la conclusión de acuerdos en los niveles empresarial, interprofesional y sectorial.</p>
<b>Derecho de huelga</b>		<p>1. Todos los trabajadores y las organizaciones sindicales tienen garantizado el ejercicio del derecho de huelga, conforme a las disposiciones nacionales vigentes. Los mecanismos de prevención o solución de conflictos o la regulación de este derecho no podrán impedir su ejercicio o desvirtuar su finalidad.</p> <p>2. El ejercicio de este derecho comprende la acción colectiva internacional o regional.</p>
<b>Participación de los trabajadores: información y consulta</b>		<p>1. Los representantes de los trabajadores, a través del Forum Laboral recibirán de parte de los empleadores la información que necesiten para entablar negociaciones sobre las condiciones de trabajo.</p>

	<p>2. Los empleadores, por intermedio del Forum Empresarial, comunicarán a los trabajadores y a sus representantes la información que les permita hacerse una idea exacta y correcta de los resultados de la empresa o, en caso de grupos de empresas, del conjunto de la empresa.</p> <p>3. Los Estados promoverán las consultas y la cooperación entre empleadores y los trabajadores y sus representantes en materias de mutuo interés.</p> <p>4. Se garantizará la representación de los trabajadores empleados en el Mercosur por aquellas empresas con Comité de Empresa Europeo que actúen en ambas regiones.</p> <p>5. Los representantes de los trabajadores en la empresa deberán gozar de adecuada protección en el ejercicio de sus funciones.</p>
<b>Seguridad social</b>	<p>1. Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.</p> <p>2. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.</p> <p>3. La maternidad y la infancia tienen derecho</p>

	<p>a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.</p> <p>4. Las partes reafirman su compromiso de hacer efectivo el derecho a la seguridad social, incluida la asistencia social, con el fin de combatir la exclusión social y la pobreza.</p> <p>5. Las partes declaran su voluntad de estudiar la coordinación de sus respectivos regímenes de seguridad social, desarrollando la experiencia de los convenios bilaterales y regionales vigentes entre países de ambas regiones.</p>
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<b>SEGUIMIENTO Y CONTROL</b>	
<b>Interpretación e integración</b>	<p>1. Aplicación inmediata: los preceptos que reconocen derechos, así como los que atribuyen facultades e imponen deberes a las autoridades públicas, no dejarán de aplicarse por falta de la reglamentación respectiva, sino que ésta será suplida recurriendo a los fundamentos de normas internacionales análogas, a los principios generales de derecho y a las doctrinas generalmente admitidas</p> <p>2. Principio protector:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Interpretación más favorable. En caso de duda sobre la interpretación de estas disposiciones, prevalecerá la que asegure más adecuadamente el cumplimiento efectivo de los derechos y garantías reconocidos;</li> <li>- Aplicación de la norma más favorable: en caso de concurrencia de normas relativas al mismo derecho, prevalecerá aquélla que sea más favorable a la realización del derecho protegido;</li> <li>- Progresividad e irreversibilidad: ninguna de las disposiciones podrá interpretarse en el sentido</li> </ul>

	<p>de limitar o excluir los derechos reconocidos en cada uno de los Estados miembros de ambos bloques ni en el de menoscabar los procedimientos de control o de solución de controversias vigentes.</p> <p>3. Interdependencia de los tratados sobre derechos humanos. La enumeración de derechos, deberes y garantías no excluye los otros que son inherentes a la personalidad humana o se derivan de la forma democrática de gobierno. El ejercicio de los derechos sociales reconocidos supone el pleno goce de los derechos civiles y políticos de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Resolución sobre los derechos sindicales y su relación con las libertades civiles (OIT, 1970), y los instrumentos regionales vigentes.</p> <p>4. Irrenunciabilidad. Los derechos consagrados a favor de los trabajadores no son renunciables.</p>
<p><b>Seguimiento y control</b></p>	<p>1. Naturaleza promocional: las partes acuerdan establecer procedimientos y órganos de seguimiento y control del cumplimiento de los derechos reconocidos, los que tendrán una finalidad promocional mediante la cooperación entre ambas regiones y la participación de las organizaciones nacionales, regionales e internacionales representativas de trabajadores y de empleadores.</p> <p>2. Comité Mercosur – Unión Europea de Derechos Sociales. Estará integrado por seis expertos designados por consenso, por el Consejo Europeo y por el Consejo del Mercado Común del Sur, de una lista propuesta por los Forums Empresarial y Laboral.</p> <p>3. Las partes reconocen al Forum Laboral y al Forum Empresarial como órganos competentes</p>

	<p>de actuación en el ámbito regional y bi-regional.</p> <p>4. El Comité tendrá igual número de miembros nacionales de la Unión Europea y del Mercosur, quienes gozarán de una absoluta independencia técnica en el ejercicio de sus funciones.</p> <p>5. Se invitará a la OIT a que designe un representante para que participe a título consultivo en las deliberaciones del Comité de expertos.</p> <p>6. El Comité tendrá una secretaría permanente.</p>
<p><b>Informes periódicos</b></p>	<p>Las partes contratantes remitirán a la secretaría permanente del Comité un informe bienal relativo al respeto, promoción y efectivo cumplimiento de los derechos y garantías reconocidos en este Capítulo. La secretaría recibirá los informes alternativos que presenten las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores de los países integrantes de cada bloque. Los informes alternativos podrán ser presentados por organizaciones representativas nacionales, regionales o internacionales.</p> <p>El Comité emitirá un informe bienal general, pudiendo determinar periódicamente el análisis especial de alguno o algunos de los derechos enumerados. Además, podrá formular observaciones específicas acerca del efectivo cumplimiento de dichos derechos, y proponer las recomendaciones que estime pertinentes.</p>
<p><b>Comisión tripartita</b></p>	<p>Todos los informes (nacionales y alternativos), observaciones y propuestas de recomendaciones del Comité serán elevados a consideración de una Comisión tripartita integrada por un representante de cada uno de los siguientes organismos u organizaciones: el Consejo del Mercado Común, el Consejo Europeo, y las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores del Mercosur y de la UE.</p>

	<p>La Comisión oír a los gobiernos interesados y a las organizaciones representativas que hubieran presentado informes alternativos, y, en definitiva, emitirá un dictamen, incluyendo eventualmente recomendaciones, que serán comunicados al gobierno o gobiernos involucrados.</p> <p>Los dictámenes y recomendaciones de la Comisión se emitirán por consenso. En caso de no lograrlo, se publicarán los informes del Comité y las propuestas de dictamen y recomendaciones en mayoría y en minoría de la Comisión tripartita, y se comunicarán al gobierno o gobiernos involucrados.</p> <p>Se dará la más amplia difusión a todos los informes, observaciones, propuestas, dictámenes y recomendaciones, incluyendo su publicación en los respectivos sitios web del Mercosur y de la Unión Europea.</p> <p>Otros procedimientos de control o de solución de controversias La aplicación de los procedimientos de seguimiento no excluirá el derecho de los Estados ni de las respectivas organizaciones representativas de acudir a los mecanismos de control establecidos en la OIT, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, o en otros instrumentos internacionales.</p>
<p><b>Cooperación técnica</b></p>	<p>Las partes acuerdan establecer mecanismos de cooperación técnica en materia social y laboral, incluyendo asesoramiento, intercambio de información, bases de datos y observatorios, que serán coordinados y organizados en el nivel intergubernamental, con participación de los interlocutores sociales nacionales y regionales.</p> <p>La Comisión tendrá a su cargo la observación, seguimiento y evaluación de las asimetrías sociales existentes y de las cuestiones relativas a las migraciones entre ambas regiones, y podrá</p>

	recomendar las medidas que estime pertinentes.
<b>Diálogo social bi-regional</b>	Se promoverá el diálogo social bi-regional, mediante la profundización de las relaciones entre las organizaciones sindicales y empresariales integradas en sus respectivos Forum.

### III. ANDINA

En el caso de la región andina, el posicionamiento sindical ante las negociaciones UE-CAN ha tenido dos canales:

- los pronunciamientos de las coordinadoras subregionales, tanto la CCLA, bajo los dos formatos mencionados en la introducción, como la CCSA, con una primera declaración con la CES en septiembre 2007. El enfoque se centra básicamente en el capítulo sociolaboral. En particular, la primera declaración de la CCSA anuncia desde su título (“Trabajo decente. Un cuarto pilar indispensable”), la agregación de un cuarto plano a los tres tradicionales de los acuerdos europeos, cooperación-dialogo-comercio para el reconocimiento de los estándares laborales mínimos, como elemento de sustentabilidad del acuerdo, junto a la incorporación de mecanismos de seguimiento y cumplimiento que garantice su aplicación irrestricta. En este marco, la declaración reconoce también la importancia del desarrollo.
- las declaraciones surgidas básicamente de organizaciones no sindicales, alineadas con el enfoque del gobierno boliviano de Evo Morales, a través de su embajador plenipotenciario de Bolivia para la integración y el comercio desde donde se elaboró el documento “Bases para un Acuerdo de Asociación CAN-UE en beneficio de los Pueblos: la propuesta boliviana”. Un difusor local del enfoque ha sido el “Movimiento Boliviano por la Soberanía y la Integración Solidaria de los Pueblos. Contra el TLC y el ALCA”, creado en el 2002, luego de la “guerra de el agua” en



Cochabamba (ver En construcción del modelo de la Integración Soberana y Solidaria de los Pueblos de América”, junio 2006). La proyección subregional ha estado a cargo de la ALOP (Asociación Latinoamericana de Organizaciones de Promoción).

El enfoque se generó ante la necesidad de que Bolivia tomara posición, durante su período de conducción pro tempore del CAN, a la salida de la reunión de Viena, cuyo documento, a diferencia del caso centroamericano no avanzaba mayormente sobre el área Andina, por la indefinición derivada de la salida de Venezuela y de la declaración del gobierno boliviano de que no aceptaría un acuerdo neoliberal. Por ello, se realizaron consultas de alto nivel entre representantes del CAN y de la Comisión Europea en julio de ese mismo año.

Posteriormente (Bruselas, noviembre 2006), la ALOP acordó un documento programático con la CES (así como APRODEV, la Coalición Flamenca para la Cooperación Norte-Sur, y el Grupo Sur) “Por un Acuerdo de Asociación UE-CAN: a favor del Desarrollo Sostenible, la Consolidación Democrática y la Cohesión Social” (Bruselas, noviembre 2006), en que se cita expresamente a las “Bases”, como antecedente que “debe ser tomado en cuenta en todo el proceso de negociación del Acuerdo”. Las “Bases” ya habían sido difundidas por ALOP en el Taller Subregional Andino “Las relaciones CAN-UE en la perspectiva de un Acuerdo de Asociación” (Lima, octubre 2006).

Esta perspectiva se vincula de forma directa con el enfoque de Alternativa Bolivariana para las Américas (ALBA), y el instrumento derivado, los Tratados de Comercio de los Pueblos (TCP), a partir de su primera aplicación, al momento de los acuerdos entre Bolivia, Venezuela y Cuba (ver la Declaración de la V Cumbre de la Alternativa Bolivariana para los Pueblos de Nuestra América: Tratado de Comercio de los Pueblos, Tintorero, Venezuela, abril 2007).

Además, el enfoque se extiende a importantes organizaciones sindicales de la región (como la CGTP del Perú), a través de la

“Declaración de los Movimientos Sociales Andinos de América Latina y de Europa. Ante el Acuerdo de Asociación CAN-UE. No a un nuevo TLC con la UE” (septiembre 2007). Este documento destaca que, en el 2007, la Resolución 66/7 de la CAN establece que la negociación tiene que tener en cuenta las asimetrías y el diverso grado de compromiso que los países desearían tener en los diferentes temas, incluyendo la posibilidad de que algunos se exceptúen, y que las decisiones que afecten la normatividad de la CAN se adopten por consenso. Ello refleja la posición de Bolivia, solicitando flexibilidad en las futuras negociaciones, considerando las asimetrías y diferentes niveles de desarrollo. Un primer reflejo de este nuevo escenario es la reacción del gobierno peruano, que (en octubre 2007) ha pedido a la UE que permita al Perú negociar un TLC bilateral, ya que considera que la negociación en bloque es una “cláusula imposible”.

Por lo tanto, interesa desarrollar con detalle la segunda alternativa, que presenta elementos diferenciados. Para ello se parte del documento “Bases”, complementado por los acuerdos ALOP-CES de fines de ese año. La siguiente matriz compara ambos textos, en lo que corresponde.

	<b>DOCUMENTO BASES</b>	<b>DOCUMENTO ALOP-CES</b>
<b>Reconducción de los procesos de integración</b>	Es necesario asumir como oportunidades las situaciones de crisis que se presentan a nivel de diferentes procesos de integración, para reconducirlos subordinando los aspectos comerciales a las necesidades de desarrollo con soberanía e identidad	

	de cada una de cada nación y pueblo.	
<b>Visión de desarrollo humano sostenible</b>		El mandato negociador debe especificar que el objetivo principal del acuerdo es promover el desarrollo humano sostenible en los países de la CAN, entendido (siguiendo al PNUD), como aquel que “no solamente genera crecimiento económico sino que distribuye sus beneficios equitativamente, que regenera el ambiente en lugar de destruirlo, y que potencia a las personas en lugar de marginarlas”.
<b>Beneficiarios</b>	Los principales beneficiarios de un acuerdo CAN-UE deben ser los pueblos, el ser humano y la naturaleza, para superar esa práctica en la que los intereses empresariales transnacionales se anteponen a las necesidades de la	

	población y el medio ambiente..	
<b>Complementariedad y reciprocidad</b>	<p>El acuerdo debe ser fundamentalmente de complementariedad, en el sentido de encontrar soluciones juntos, en diferentes temas: los problemas estructurales que engendran la pobreza y el desempleo, el fortalecimiento de las identidades, el potenciamiento y recuperación de los Estados, el desarrollo de democracias auténticamente participativas e inclusivas de todos los sectores en particular de los pueblos indígenas, la preservación del medio ambiente, la migración, el narcotráfico. La reciprocidad incluye temas como la democracia formal, participativa y comunitaria. Es fundamental promover un intercambio de experiencias en</p>	

	<p>temas como los de las autonomías, la descentralización, la lucha contra la corrupción, la transparencia, la solución concertada de conflictos, la cultura de paz y la integración con soberanía.</p>	
<p><b>Cooperación de la UE</b></p>	<p>Debe ser sin condicionamientos en torno a las políticas soberanas que adopten los Estados de la CAN. La cooperación debe contribuir a superar las causas estructurales de la dependencia y el colonialismo subsistentes. Deben ser prioridades el fortalecimiento del aparato productivo, la industrialización de los recursos naturales, el desarrollo de la infraestructura integradora y el fortalecimiento y universalización de los servicios públicos. Deben establecerse mecanismos de financiamiento al</p>	

	<p>desarrollo que superen las experiencias negativas de la deuda externa y las donaciones con condicionamientos.. Es fundamental que la cooperación y el intercambio comercial con la UE contribuyan a resolver los problemas estructurales de la generación de empleos permanentes y sostenibles.</p>	
<p><b>Reconocimiento de las asimetrías</b></p>	<p>las reglas del acuerdo en el ámbito comercial no pueden ser iguales para ambas partes mientras subsistan las profundos desequilibrios entre ambas regiones y al interior de las mismas. El PIB de la UE es mas de 50 veces el PIB de la CAN y en relación a algunos países como Ecuador y Bolivia es entre 300 y 1.000 veces superior. Para que exista un Acuerdo justo y</p>	<p>La UE no debe insistir en la reciprocidad de concesiones en materia comercial. El mandato debe asegurar, como mínimo, que en la negociación se reconozcan las asimetrías económicas, de desarrollo y del proceso de integración entre la UE y la CAN, y entre los países de la CAN, y que se definan medidas e instrumentos</p>

	<p>equitativo las disposiciones que se aprueben deben ser mucho mas favorables para la CAN que para la UE. No se trata de una aplicación mejorada del "Trato Especial y Diferenciado" sino de normas desiguales que permitan equilibrar la integración de realidades desiguales.</p>	<p>adecuados para abordar estas asimetrías. Un primer paso es aplicar SPG-Plus e incorporar el convenio 169 de la OIT.</p>
<p><b>Acceso a mercados:</b></p>	<p>La UE debe establecer de manera unilateral un arancel cero para todos los productos de la CAN en particular los bienes con mayor valor agregado, como manera de apoyar el desarrollo efectivo de los pequeños productores, microempresarios, cooperativas, asociaciones y organizaciones económicas campesinas es necesario no sólo arancel cero, sino mercados seguros para sus productos a</p>	

	<p>través de preferencias en las compras estatales de los países de la UE u otros mecanismos. El Acceso a los Mercados debe ser real, suprimiendo las barreras no arancelarias y las normas técnicas y fitosanitarias restrictivas que no se ajustan a las reales posibilidades de un justo intercambio comercial.</p>	
<p><b>Progresividad y protección de los mercados internos:</b></p>	<p>Es necesario reconocer el derecho de los Estados, en particular de las economías más pequeñas, a proteger sus mercados internos y a dar incentivos a sus productores nacionales a través de diferentes mecanismos como las compras gubernamentales. La intervención del Estado a todos los niveles es fundamental para la reactivación de los aparatos productivos en las economías</p>	<p>Se considera necesario “prever el tiempo suficiente para la consolidación del proceso de integración, antes de pensar en la apertura del mercado interno de la CAN”. Para ello, se requiere prever recursos económicos adicionales para “preparar la región andina para la liberalización comercial con la UE, considerando: el fortalecimiento de la capacidad de producción y de exportación, el</p>



	<p>más pequeñas y menos competitivas.</p>	<p>fortalecimiento de la capacidad institucional de regulación de mercados, y la financiación de medidas de acompañamiento del proceso de ajuste económico, por ejemplo con mecanismos como los fondos estructurales, regionales y de cohesión existentes en la UE”.</p>
<p><b>Agricultura</b></p>	<p>La agricultura no puede ser tratada como una actividad económica más, ya que de ella depende la alimentación y la vida de millones de personas, y la sobrevivencia y cultura de centenares de pueblos indígenas en la región andina. Los Estados tienen el derecho y la obligación de garantizar la soberanía y seguridad alimentarias de su población, haciendo prevalecer el bien colectivo por encima</p>	

	<p>de los intereses del agro negocio. La promoción de una agricultura ecológica debe ser una prioridad, así como la protección y apertura de los mercados a los productos andinos.</p>	
<p><b>Servicios</b></p>	<p>El acuerdo debe fortalecer la capacidad reguladora y gestora del Estado desde los servicios, en vez de promover su mayor liberalización y privatización. El Acuerdo de Asociación debe buscar el fortalecimiento y universalización de los servicios públicos esenciales como la salud, la educación, la seguridad social, el agua y el saneamiento básico a partir de la promoción de asociaciones y la transferencia de conocimientos de empresas de servicios públicos de la UE. Es necesario reducir los</p>	

	presupuestos para la guerra y el armamentismo para destinarlos a garantizar la provisión de servicios básicos a toda la población.	
<b>Inversión extranjera</b>	Es necesario promover una inversión extranjera en la región andina que contribuya al desarrollo a través de la transferencia de tecnología, utilización de materias primas e insumos andinos, contratación de mano de obra nacional y un respeto a la normativa ambiental, laboral y la regulación de cada sector. Las garantías y protección de los Estados deben extenderse a los inversionistas que realmente invierten en el país. . Todo inversionista extranjero tiene derecho a recuperar su inversión y una ganancia razonable y no puede pedir indemnizaciones por ganancias futuras ni	

	<p>exorbitantes. El acuerdo tiene que fortalecer la decisión soberana de los países andinos de recuperar y/o ejercer control sobre sus recursos naturales. Cualquier disputa entre un inversionista extranjero y un Estado debe resolverse en el marco de la jurisdicción nacional y no en el marco de paneles de arbitraje internacional que ya están causando severos daños a los países andinos</p>	
<p><b>Propiedad intelectual</b></p>	<p>Es fundamental que se garantice el acceso a medicamentos genéricos y se amplíen las licencias obligatorias para medicamentos patentados por necesidades de salud pública. Debe prohibirse el patentamiento de plantas, semillas, animales y microorganismos y toda materia. Es necesario reconocer</p>	

	<p>y proteger los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y debemos iniciar un amplio debate sobre el concepto de las patentes y la propiedad intelectual para evitar una privatización del conocimiento.</p>	
<p><b>Medio ambiente y propiedad intelectual</b></p>	<p>Es necesario construir una alianza estratégica para defender a la naturaleza y el medio ambiente de los procesos <b>devastadores</b> de la contaminación industrial. <b>Es necesario</b> impedir que las empresas migren de una región a otra para aprovecharse de estándares mas bajos de control medio ambiental. Todos tenemos que aprender de los pueblos indígenas para vivir en armonía con la <b>naturaleza</b>.</p>	<p>Es necesario priorizar la protección de los ecosistemas para: cooperar en la implementación del Protocolo de Kyoto y de Cartagena; asegurar la protección de la selva amazónica remunerando a los países que tienen su soberanía por los pozos de carbono; fomentar la agricultura familiar libre de transgénicos; apoyar al Instituto Andino de Biodiversidad en su labor de protección de conocimientos indígenas y de los recursos genéticos</p>

		<p>poniéndolos a salvo de la explotación comercial.</p> <p>Además, tomando especialmente en cuenta la protección de la salud pública, el acceso a la innovación tecnológica, la protección de la diversidad y de los conocimientos y tradiciones indígenas, es necesario implementar las decisiones de Doha en materia de medicamentos genéricos, a nivel de país y de la región en su conjunto.</p> <p>Los estudios de impacto socio-ambiental deben ser presentados al inicio de las negociaciones, e incluidos como documentos de referencia de la agenda negociadora. Se deben introducir</p>
--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

		<p>parámetros claros de evaluación de los efectos, siguiendo los criterios introducidos por PNUD de: creación de capacidades industriales y tecnológicas; enfoque de la liberalización de importaciones como componente integral de las estrategias de reducción de la pobreza; abordaje del impacto de la participación en el comercio en la profundización de las desigualdades; abordaje de las medidas adoptadas para reducir la vulnerabilidad, facilitar el ajuste y adaptarse al cambio; contribuir a la aplicación de políticas racionales y al ejercicio democrático del poder; tomar suficientemente en cuenta los costos</p>
--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

		sociales y ambientales
<b>Temas puntuales</b>	<p>Se plantean también dos temas específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- la migración es un problema que afecta tanto a la UE como a la CAN. <b>Se necesita</b> construir una alianza estratégica para resolver el problema estructural del desempleo y la pobreza que impulsa a que cientos de miles de ciudadanos andinos abandonen sus países para buscar algún futuro en Europa. El drama de la migración no puede ser resuelto con medidas policiales ni administrativas, debiendo precautelarse los derechos humanos de los migrantes.</li> <li>- la lucha contra el narcotráfico es de vital importancia para la CAN y la UE, haciendo los máximos esfuerzos para acabar con los</li> </ul>	



	<p>diferentes eslabones de la cadena del narcotráfico que comprenden el blanqueo de dólares en los bancos, el desvío de precursores y químicos, y la producción, transporte y comercialización de estupefacientes. Hasta ahora ha fracasado la guerra contra las drogas. Es necesario dar un giro que involucre al conjunto de la sociedad.</p>	
--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

**IV. CENTROAMERICA**

Las coordinadoras sindicales de esta subregión tomaron posición ante las negociaciones UE-ALC en los primeros meses del 2007, cuando se acordó la Declaración del “Primer Encuentro de las Organizaciones Sindicales de la UE y América Central ante el Inicio de Negociaciones para un Acuerdo de Asociación”. (Encuentro regional Acuerdo de Asociación Centroamérica-UE. Una mirada desde la perspectiva sindical”, marzo, Panamá, con apoyo de la FES), entre la CSACC, CCT (Coordinadora Centroamericana de Trabajadores) y PSCC (Plataforma Sindical Común Centroamericana), junto a la CES, la española CCOO y la belga FGTB. El documento fue preparado para definir la presencia sindical ante la inmediata reunión de gobiernos de la región en Tegucigalpa.

Previo a este encuentro, la CSACC había elaborado su propio documento (“Posición ante los procesos de integración, el libre comercio y el Acuerdo de Cooperación UE-CA. Insumo para la discusión, Panamá, febrero 2007), vinculado a su participación en un seminario previo organizado por la FES en Europa (“Acuerdos y perspectivas de la cooperación entre UE y A.Central. Cuál es el papel de los sindicatos frente a la globalización”, Bruselas, febrero 2007).

En relación con la reunión gubernamental, también hubo un pronunciamiento del CC-SICA (“Propuestas para la negociación del Acuerdo UE-CA desde la Sociedad Civil Centroamericana”, II Foro Social de la Sociedad Civil, Tegucigalpa, marzo 2007).

A fines de año, las tres Coordinadoras volvieron a reunirse para emitir otro pronunciamiento en relación a UE-ALC (“Cumbre Sindical de América Central y el Caribe. Desafíos sindicales a la luz de su memoria histórica. La Carta Social Sindical frente a la Integración y el ADA-CA-UE”, Guatemala, noviembre 2007)

El recuadro adjunto presenta los principales contenidos del documento CC-SICA y de los documentos de las Coordinadoras, destacándose:

- la crítica caracterización del proceso de integración subregional, enfatizando la presencia de multinacionales y multilaterales (Coordinadoras).
- también referido a la integración subregional, se menciona la debilidad institucional del SICA, el Parlamento Centroamericano y la Corte Centroamericana y el CC-SICA, comparativamente con sus equivalentes en la UE (CC-SICA).
- la incorporación del concepto de la “integración de los pueblos”. (Coordinadoras)
- la incorporación de una definición precisa de desarrollo (tomada de ALIDES, Alianza para el Desarrollo Sostenible) (CC-SICA).
- la asimilación indirecta entre el modelo del CAFTA y el ADA, en cuanto a la motivación de estrategias sindicales ante esta última propuesta (Coordinadoras)

- el énfasis en la temática multicultural-étnica, de una forma parecida a la de la matriz andina ya analizada (CC-SICA)

	<b>CC-SICA</b>	<b>COORDINADORAS</b>
Evaluación sobre la integración regional		<p>El proceso de integración impulsado de manera unilateral por los gobiernos de nuestros países, desde arriba y con exclusión de las mayorías, impulsando estructuras sobre todo en materia aduanera y para facilitar el comercio, no han reflejado resultados positivos en el desarrollo humano.</p> <p>Existe el fenómeno de las inversiones de empresas transnacionales y grupos subregionales, en el marco de un modelo económico que tiene como rol generar bases sólidas para ampliar espacios de acumulación para aquellos, en el campo de los servicios básicos, turismo, actividades financieras y comerciales.</p> <p>Paralelamente, se han desmantelado las instituciones estatales al servicio de los pequeños</p>

		<p>y medianos productores, especialmente en el sector agrícola, eliminándose subsidios, al tiempo que se favoreció a los grandes empresarios mediante incentivos fiscales”.</p> <p>Se tiene el compromiso de participar en la reformulación de la visión y estructuras de la integración subregional, hacia una integración desde los pueblos, que incorpore nuestra diversidad</p>
Desarrollo	<p>Se propone que el propio título del acuerdo incluya este concepto, denominándose entonces “Acuerdo de Asociación para el Desarrollo entre CA y la <b>UE</b>”. <b>El concepto</b> de desarrollo utilizado es el acordado por ALIDES: “un proceso de cambio progresivo en la calidad de vida del ser humano, que lo coloca como centro y sujeto primordial del desarrollo, por medio del crecimiento económico con equidad social y la transformación de los métodos de producción y de los</p>	<p>Compromiso de avanzar en la construcción unitaria de un modelo de desarrollo alternativo, sostenible, democrático, incluyente, que potencie el crecimiento de nuestros pueblos y países.</p>

	<p>patrones de consumo, y que se sustenta en el equilibrio ecológico, soporte vital de la región. Este proceso implica el respecto a la diversidad étnica y cultural regional, nacional y local, así como el fortalecimiento y la plena participación ciudadana, en convivencia pacífica y en armonía con la naturaleza, sin comprometer y garantizando la calidad de vida de las generaciones futuras”. Asimismo, la cooperación de la UE se define como dirigida al desarrollo.</p>	
Medidas productivas		<p>Se recomienda crear un banco de fomento de primer piso, para fomentar la productividad para las pyme y los sectores pesquero, agropecuario, forestal y cooperativo.</p>
Relación con la integración subregional	<p>El acuerdo debe desarrollar instrumentos de política agraria común, política comercial común, políticas de industrialización, políticas</p>	

	de promoción de la diversificación productiva, política medioambiental, fortalecimiento del Estado de derecho, e incluso de promoción de la unión aduanera.	
Factores étnicos y culturales	Se propone que el acuerdo de relevancia al tema del desarrollo cultural y la identidad regional, introduciendo los conceptos de región multiétnica, multiculturalismo y al multilinguismo. Incluye el señalamiento de que la cooperación debe identificar a sectores que requieren un apoyo particular, entre los cuales figuran los pueblos indígenas y los afrodescendientes, para los cuales se pide un trato diferenciado y especial a sus formas de intercambio e integración histórica en las regiones fronterizas.	
Auditoria, vigilancia social y observatorios	Se propone que el acuerdo contemple un ejercicio de auditoria social sobre los avances, logros y resultados de lo suscrito, como señal de compromiso con el proceso de	

	<p>democratización, transparencia y participación ciudadana. También se promueve el concepto de vigilancia del respeto de los derechos humanos, y la creación de observatorios para la protección de estos derechos.</p>	
<p>Acciones sindicales ante el ADA</p>		<p>Vigilar y realizar todo tipo de acciones de denuncia, propuesta e incidencia ante el proceso que se ha iniciado sobre el ADA, para evitar prácticas como las tenidas durante la negociación del DR-CAFTA, y sobre todo para garantizar el respeto irrestricto a la libertad sindical, negociación colectiva y la práctica del derecho a huelga.</p>